

RESPONSABILIDADES POLÍTICASTRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZAVista  
Expediente núm. 2.307contra Victor Celosa Vergesde ZaragozaAg. 29Juez Instructor Provincial de ZaragozaSe inició el expediente en 9 de Octubre de 1940.

Fallado en \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecucion al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Aplazado



DON MARIANO SAN JOSE MARTI SANZ, SECRETARIO DEL  
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALENCIA

CERTIFICO: Que en el día de hoy se ha tomado por el  
Tribunal el acuerdo que copiado literalmente dice  
así:

AUTO

PRESIDENTE: Señor SERRANO GARCIA }  
VOCALES: Señores LOPEZ }  
ORDAS Y ZUMALACARREQUI }

En la ciudad de Valencia a veinte de  
agosto de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el Juez Militar nº 8 de Valencia,  
repite a este Tribunal testimonio de la sentencia dictada en la cau-  
sa nº 11454-V instruida a VICTOR LETOSA VERGES apareciendo que éste  
es vecino de Zaragoza.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer  
de los expedientes de responsabilidad política, corres-  
ponde en primer término al Tribunal Regional del terri-  
torio de la vecindad del presunto responsable con arreglo  
a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Responsa-  
bilidades Políticas y siendo el presente caso la pobla-  
ción de Zaragoza la vecindad del inculcado, procede  
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha  
Ley declararase incompetente este Tribunal Regional de  
Valencia, inhibiéndose del asunto a favor del Tribunal  
Regional de Zaragoza.

Vistos los artículos citados y demás concor-  
dantes

Se ACUERDA por el Tribunal, declararse incom-

competente para conocer del expediente que ha de ins-  
truirse a **VICTOR LETOYA VERGES** vecino de Zaragoza  
inhibiéndose del asunto y remitiendo el testimonio re-  
cibido al Tribunal Regional de Zaragoza como compe-  
tente, con atento oficio y copia de esta resolución.

Lo acordaron y firman los repetidos señores  
de que doy fe.-Eugenio Serrano.--Gil López Ordás.--José M<sup>a</sup> Zu-  
malacarrégui.--Marjano San José Martí.--Rubricados.

Y para que conste y sea remitido al Tribunal  
Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza  
expido el presente con el visto bueno del señor Presidente  
en Valencia a dos de septiembre de mil novecien-  
tos cuarenta.

*Martín Ordás*

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,





TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DE  
VALENCIA

N.º Registro 3601A

VICTOR LETOSA VERGES

*Altmo. Sr.*

Tengo el honor de remitir a V. S. testimonio de la resolución dictada en la causa y procesados anotados al margen, con el auto de inhabilitación dictado por este Tribunal Regional de Valencia, a favor del que preside V. S., rogándole me acuse recibo, para constancia en las actuaciones.

Dios salve a España y guarde a V. l. muchos años.

Valencia 2 de septiembre de 1940.

El Presidente,

*Altmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.*

5410

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion recibida con el testimonio de la sentencia y certificacion del auto dictado por el de Responsabilidades Politicas de Valencia, declarandose incompetente e inhibiendose a favor de este Tribunal por ser el encartado *Victor Letosa Verges*, vecino de esta Capital. Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta.

*San Agustin*

A C U E R D O . - Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos  
cua renta.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Por recibida la anterior comunicacion con el testimonio de la sentencia y certificacion del auto dictado por el Tribunal de Responsabilidades Politicas de Valencia, con lo que se formara el oportuno expediente y se acusara recibo. Se declara competente este Tribunal para conocer del asunto que lo motiva con respecto al encartado *Victor Letosa Verges*. Remitasela el testimonio de la sentencia con oficio al Juez Instructor Provincial de esta Capital, a los fines ordenados en el articulo 53 y demas pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y dese parte del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el articulo 44 de la expresada Ley.

M/ Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*José M.<sup>a</sup> San Agustin*

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormentenordenado, certifico.





JUZGADO MILITAR Nº 8

-R.D.C.-

Nº 206

En contestación a su escrito de 14 de Noviembre del pasado, en el que desconocer al domicilio del procesado VICTOR LETOSA VERGES, procedente de causa nº 11.454-V, y en prisión atenuada en su domicilio Calle de la Noria nº 8 2º de esta Ciudad.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Valencia del Cid, a 5 de Diciembre de 1940.

El Tte. Hº del C.J.M.  
Juez Militar adjunto nº 8



SR. PRESIDENTE DE RESPONSABILIDADES DE ZARAGOZA.  
AVENIDA DE MOYA Nº 40 1º

Notificación a

**Procedido**

En **18 de Septiembre** yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal; quedaron enterados, firman, doy fe.

**Diligencia.**— El **20 de Septiembre** se remittieron los testimonios y oficios ordenados, doy fe.

*Letra a N.º 2  
Faltosa*



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2.307

Año 1940.

Registro entrada núm. 1.158

### CONTRA

VICTOR LETOSA VERGES. ZARAGOZA.

Se inició el 18 de Octubre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1940.

Juez: D. Ignacio Navarro Marco.

Secretario: D. Manuel Fuenbuena Pastor.

A.

1.158.

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2.307.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 11,454, contra Victor Letosa Verges, vecino de esta Capital,

..... por el delito de rebelión militar,

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

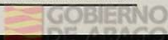
Zaragoza 9 de Octubre  
de 1940.



*E. Guindandrey*

Sr. Juez Instructor Provincial <sup>interino</sup> de

ZARAGOZA.



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



REPUBLICA

Faint, illegible text, possibly a header or address block.

Main body of faint, illegible text, likely the main content of the document.

La Junta

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

DON GERMAN GONZALEZ FERREROS SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR N° 8 DE ESTA PLAZA.

CERTIFICADO: En causa num. 11464 se ha dictado la siguiente sentencia que copio literalmente dice. En la plaza de Valencia 29 Febrero 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente num. 3 para ver y fallar la causa num. 11464 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado VICTOR LETOSA VERMES mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Ha cuenta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Honra y las manifestaciones de los procesados resultantes en el acto de la vista y ABQU TALLON de el proceso VICTOR LETOSA VERMES de 19 años soltero aprendiz de zapatero est. y vec. de Zaragoza con instacion y sin antecedentes penales el día del G.M.N. presta servicios como tambor en el regimiento de infantería n° 17 de Zaragoza con el que salió al frente de Belchite de donde desertó el 29 de agosto de del año 337 estando en la posición apartadero de la ribera en tomas que imperante del soldado presto se vico como tal a los rojos cuando se paco tenia 17 años. HEO OS PROBA

DOS: CONSIDERA DO: que los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito de rebelion militar definido en los arts. 237 del C.J.M. en su forma de auxilio a la misma que se encuentra sancionada en art. 240 del C.J.M. ya que de los autos no resulta probado que exista identidad entre el procesado y los diligentes de la revolyion marxista. CONSIDERANDO: que del delito antes apuntado debe ser considerado autor responsable de confirmación con lo prevenido en el art. 174 del C.J.M. y teniendo en cuenta la edad del mismo corresponde imponerle la pena inmediata inferior a la señalada a atender de lo prevenido en el art. 211 del C.J.M. en relacion con el n° 3 del art. 9°

CONSIDERANDO: Que toda persona responsable originalmente lo es tambien civilmente a tenor de los arts. 219 del C.J.M. y 19 del C.P.C. y que la determinación de la cuantía corresponde a los tribunales creados por la ley de 9 de febrero 1939. CONSIDERANDO: que cada la naturaleza y calificación del delito y teniendo en cuenta lo preceptado en el n° 11 del grupo 4° del anexo a lo orden de 10 enero de 1940. Vistos: los arts. citados orden de referancia y general aplicacion. FALLO: que debemos condenar y condenamos al procesado VICTOR LETOSA VERMES a la ns de SERE AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las acoeso de suspension de todo cargo y al pago de la responsabilidad civil sin determinacion de cuantía de acuerdo con lo ritual de responsabilidad politica a binamos al encartado todo el tiempo que ha esyado privado de libertad por esta causa. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandando a firmarse. En Bian, Ruiz. Cigón, Garcia, Bayano, Fironde y rubricados.

Se copia que concuerda con su original al que me remite y a ra recibir a Expido el presente con el V° E° de S.S. en la plaza de Valencia a April 1940. V° B°

EL JUEZ MILITAR N° 8  
*Jano Garcia*

EL SECRETARIO.  
*[Signature]*





DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE  
INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

Núm. 27.292

1138

En contestación a su respetable escrito de fecha 18 del actual exp. nº 1138 en el que se interesan informes de bienes de VICTOR LETOSA BERGES, tengo el honor de comunicar a V.S. que el informado carece de bienes de toda clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 24 de Octubre de 1940

El Comisario jefe

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas  
Av. Gral Mola nº 40-1ª.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República. El contenido del documento original es el siguiente:

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República. El contenido del documento original es el siguiente:

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la República. El contenido del documento original es el siguiente:



ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

Nº 6216.

4

En contestación al atento oficio -  
de V.S. de fecha 18 del pasado, y pa-  
ra que surta efectos en expediente nº  
1.178, que instruye ese Juzgado, ten-  
go el honor de informarle que de las  
averiguaciones practicadas resulta que  
VICTOR LETOSA BERGES, según referencia  
no tiene padre reconocido, su madre -  
soltera, falleció en el Hospital Pro-  
vincial y él tuvo que ser recluido en  
el Hogar Pignatelli, no sabiéndose ten-  
ga bienes de fortuna de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 2 de Noviembre de 1940.



*Juan Pignatelli*

Sr. Juez Instructor Provincial- Responsabilidades Política  
Av. de Mola, nº 40.

C I U D A D .

Nº 6316

En contestación al atento oficio de V.S. de fecha 18 del pasado, y para dar cuenta de los efectos en expediente N.º 1.178, que instruye ese Juzgado, en el honor de informarle que de las averiguaciones practicadas resulta que VICTOR LATORA BARRIS, según referencias no tiene padre reconocido, su madre soltera, falleció en el Hospital Provincial y él tuvo que ser recogido en el Hogar Huérfano, no habiéndose tenido de dichas de forma de ninguna clase.

Los gastos a V.S. muchos años.  
Astorga, 5 de Noviembre de 1940.

Dr. Juan Latorra Provincial - Responsabilidades Políticas  
v. de Mora, n.º 40.  
C I U D A D .



3

PRISION PROVISIONAL

DE

NTRA. SRA. DEL REMEDIO

(LIRIA)

DIRECCION

Núm

3.065

En relación con su atento escrito de 24 del actual, en el que me remite prevenciones a cumplimentar por el encartado en el expediente de responsabilidades políticas que con el núm. 1.138 sigue ese Juzgado Provincial a VICTOR LETOSA VERGES, tengo el honor de comunicar a V.S. que el citado fué puesto en libertad el día 15 de los corrientes, por haber notificado el Juzgado de Ejecutorias de Valencia la reducción de la condena de 6 años y 1 día que sufría por la de SEIS AÑOS, y concederle la prisión atenuada en su domicilio.

Devuelvo a V.S. la documentación que al efecto me adjuntó.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Liria, 27 de octubre de 1940



*Domínguez*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.-

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

NUMERO DEL EXAMEN

FECHA

LUGAR

2008

En relación con el asunto  
 No. 24 del 2008, en el que se  
 previene a los organismos  
 encargados de la ejecución de  
 las actividades políticas que  
 se les debe dar prioridad  
 a VÍCIOS DE LA POLÍTICA  
 que se cometieron a V.B. que  
 de los hechos en libertad  
 de los contenidos, por lo  
 tanto la totalidad de la  
 información de la denuncia  
 se debe dar prioridad a la  
 VÍCIOS DE LA POLÍTICA y  
 demás V.B. de la denuncia  
 que al efecto se adjunta.  
 Dios guarde a V.B. muchos años.  
 Lima, 28 de octubre de 1980

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

El Jefe del Instituto Provincial de Responsabilidades Políticas  
 YAPACOMA

## PREVENCIONES

Que se hacen a Victor Letosa Verges sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1.138 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

## OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTRADO



## PREVENCIONES

Que se hacen a Victor Detosa Verges sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1.138 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

## OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.







Núm. 1842 8

# Dirección General de Prisiones

## REGISTRO-INDICE

Recluso Victor Letora  
Verges

### INFORME

Se encuentra en Prisión  
de Remedios Leria (Valencia)

Madrid, de 22 OCT 1940 de 194

El Jefe del Registro,

José Pedro Juan Muriel

Imp. T. P. A.





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

9

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 18-10-40

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de octubre

de 1940

Jaramilla



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA



10

PROVIDENCIA.-Zaragoza a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.  
JUEZ Sr. Navarro Marco.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 11.454; unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.  
Lo acuerda y firma S.S. de lo que doy fé

Manuel Escudé

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y se acusa-recibo; doy fé

M. Escudé

O T R A.-Zaragoza a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el n.º 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el expedientado; se remiten los Edictos correspondientes, y se interesa de la Dirección General de Prisiones, lugar donde se encuentra el expedientado, doy fé.

M. Escudé

Diligencia.- Zaragoza a veintitres de Octubre de 1940.- en esta fecha se recibe y une, ficha de la Dirección General de Prisiones, informando sobre la prisión donde se encuentra el expedientado. doy fé.

M. Escudé

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Remítase al Sr. Director de la Prisión del Remedio Liria (Valencia, las prevenciones que deben hacerse al expedientado.  
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Manuel Escudé

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

M. Escudé

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Por recibidas sin cumplimentar las prevenciones remitidas al Sr. Director de la Prisión Provisional de Nuestra Señora del Remedio (Liria), por haberle sido concedida la prisión atenuada en su domicilio; en su consecuencia interesa la comparecencia del expedientado ante este Juzgado el día dos de Noviembre próximo a las once de la mañana.  
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Manuel Escudé

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

M. Escudé

PROVIDENCIA. - Zaragoza a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta

Por recibido informe de bienes emitido por la Administracion de Propiedades de esta provincia, unase y oficiese al Sr. Comisario Jefe de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad y al Juzgado de Ejecutorias de Valencia, interesando del primero averigüe actual domicilio del expedientado y del segundo, domiciliado donde dicho expedientado al notificarle la reduccion de la condena fije su residencia.

Asi lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

*M. Enemundo*

Diligencia. - Se cumple lo mandado, doy fe

*M. Enemundo*

Otra.- En Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Recibido escrito de Comisaria de Vigilancia referente al paradero del encartado queda unido a las actuaciones. Doy fe.

*M. Enemundo*

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Interesese del Director de la Prision de Nuestra Señora del Remedio, LIRIA, (Valencia), manifieste a este Juzgado el punto donde fue a residir el expedientado al ser puesto en libertad, con expresion de su domicilio.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

*M. Enemundo*

Diligencia. - En la misma fecha se cumplimenta. - Doy fe.

*M. Enemundo*

PROVIDENCIA.- Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta.- Recibido escrito de la Prision de Liria, unase al procedimiento. Reiterese del Juzgado de Ejecutorias de Valencia los datos que se le tienen solicitados en providencia de catorce de Noviembre último.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

*M. Enemundo*

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fe.

*M. Enemundo*

PROVIDENCIA.- Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Interesese del Jefe del Regimiento de Infanteria numero diez y siete, donde sirvió el expedientado, manifieste el domicilio que tuviera el inculcado antes de desertar como tambien si tiene algun pariente residencia de éste.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

*M. Enemundo*

Diligencia. - En la misma fecha queda cumplimentado. Doy fe.

*M. Enemundo*



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE  
INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

Núm. 30515

En contestación a su respetable escrito fecha 14 de los corrientes, en el que se interesa el actual domicilio y paradero del expedientado VICTOR LETOSA VERGES, soltero, natural de Zaragoza, el que a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional era tambor del Regimiento Infantería de Aragón número 17, desertando durante el Alzamiento al enemigo, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones a tal fin por personal afecto a esta Comisaría, hasta el día de la fecha han dado resultado in fructuoso, por lo que se desconoce su actual paradero y domicilio, que de conocerse al proseguir dichas gestiones se comunicará a ese Juzgado oportunamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 20 de Novbre 1940.

El Comisario-Jefe, Actal,

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-







PRISION PROVISIONAL

DE

NTRA. SRA. DEL REMEDIO

(LIRIA)

DIRECCION

Núm. 3537

12

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio 7 cte. referente al expediente que instruye contra el recluso liberado el 15 de Octubre ppdo. VICTOR LETOSA VIERGES, significándole que de los datos obrantes en este Establecimiento se ignora el lugar donde fue a residir el interesado al ser puesto en libertad.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Liria, 9 de Diciembre de 1.940.



Jr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas ZARAGOZA.

12

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1987

*[Faint handwritten signature]*





REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚM. 17

Núm.

852

13

Consecuente a su escrito de 13 del pasado mes, participo a V.S. que el tambor que fué de este Regta VICTOR LETOSA VERGES, desertó al enemigo en 30 de Marzo de 1937, y es hijo de Jacita y tiene su domicilio el ser filiado en este Cuerpo, en la calle San Blas nº 110 - 4º de esta Capital.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 11 de Enero de 1941.

EL CORONEL:



Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades  
Políticas.

Avenida de Mola nº 40 -1a.

PLAZA.



*M*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor de la Provincia  
ZARAGOZA

Para prestar declaración en el expediente n.º 2.307

De orden del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia, ruego a Vd. se sirva comparecer ante Juzgado, sito en la Avenida de Mola, n.º 40, 1.º, el próximo día 24 del mes enero a las 11.00 horas, advirtiéndole que de no comparecer podrá ser sancionado.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Sr. D. - Al familiar mas proximo de VICTOR LETOSA .  
San Blas 110- 4º.

He recibido del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas una citación para comparecer ante el mismo el próximo día 24 del mes en curso a las 11.00 horas. Zaragoza 22 de Enero de 1941

Personas a cumplimentar la presente citacion en la calle  
calle de San Blas numero IIO- 4.- Manifiestan los ve-  
cinos que un señor apellidado LETOSA se marchó de la  
casa hace bastante tiempo teniendo noticias que se tras-  
ladó a una de las casas del otro lado del rio Ebro en  
la Arbeleda de Macanaz.

*Jerón Bernal*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Unase a las actuaciones oficio del señor Coronel del Regimiento de Infanteria numero diez y siete referente al domicilio del expediente. Citese al familiar mas proximo para que comparezca ante este Juzgado el dia veinticuatro del corriente.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifique.

*Mamuel Fuembuena*

Diligencia.- Queda unida el escrito de referencia. Doy fé

*M. Fuembuena*

Diligencia.- Zaragoza veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Per la presente se hace constar que persona de el encargado de hacer la citacion en la calle de San Blas numero 110, piso cuatro manifiestan no vive en la casa ningun pariente del llamado Letesa y unicamente pueden decir que un señor apellido de esa forma se trasladó a una de las casas edificadas en la Arboleda de Macanaz al otro lado del rio Ebro sin poder dar mas detalles.

Doy fé.

*M. Fuembuena*

Diligencia.- Zaragoza veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Per la presente se hace constar que en el Boletin Oficial del Estado del 27-12-940, pagina 5897 y en el de la Provincia de 22-1e-940 pagina 1723, aparece publicado el anuncio de incoacion del presente expediente.

Doy fé.

*M. Fuembuena*

Declaracion del testigo / En Zaragoza a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fué advertido del objeto de su comparendencia y hechas las advertencias legales juró con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado per las generales de la Ley dijo: que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Villanueva de Gallego, de profesion jornalero, que no pertenece a FET y de las JONS y que no le comprenden las demas.

Preguntado si sabe la residencia y domicilio de su sobrino, VICTOR LETOSA BERGES, dijo: que tiene noticia de que su sobrino vive en la casa numero eche de la calle de la Noria de esta Capital con su madrina llamada TERESA "La tia Capa" sin que sepa el apellido.

Y leida la firma con el señor Juez de lo que certifique.

*Theodoro Girona*

*Francisco Marco*

*Mamuel Fuembuena*



Comparecencia del expediente / En Zaragoza a treinta de Enero de mil  
Victor Letosa Berges. / novecientos cuarenta y uno. Antes este  
Juzgado comparece el expediente anota-  
tado al margen el cual fue enterado del objeto de su comparecencia y ad-  
vertido de sus obligaciones prestó juramento con arreglo a su clase ser-  
veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Que se llama como queda  
dicho, de veinte años de edad, soltero natural de Zaragoza, que ha sido  
procesado y condenado a la pena de seis años y un día por el delito de  
rebelion militar y en la actualidad en situacion de libertad condicional  
sin que le comprendan las demas.

S.S. la enteró de las prevenciones insertas en la adjunta hoja que  
firma el expediente y se une a las actuaciones entregandole al mismo  
otra copia de dichas prevenciones.

Y de quedar enterado y notificado firma con el señor Juez de los que  
certifico.

*Victor Letosa*

*Manuel Facundo*

*(Juan y María)*

### PREVENCIONES

Que se hacen a Victor Letosa Berges sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º \_\_\_\_\_ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

### OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Enterado,  
Victor Letosa

124

D. VICTOR LINTOSA BERGES

14  
a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 2.307 se le instruye, y, en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

NINGUNO

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE: SOLTERO

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

NINGUNO

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS:

NINGUNA

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

NINGUNO

Zaragoza 1.º, Febrero de 1941

de 1941

(Firma y Rúbrica)

Victor Lintosa

en el campo de acción de la política pública, en el marco de la  
comunicación del desarrollo de la política pública, en el marco de la  
política pública.

-----

valor añadido de la política pública  
INFORME DE SU CONTENIDO

-----

valor añadido de la política pública  
INFORME DE SU CONTENIDO

-----

valor añadido de la política pública  
INFORME DE SU CONTENIDO

-----

valor añadido de la política pública  
INFORME DE SU CONTENIDO

-----

AL TRIBUNAL REGIONAL.

Instruido este expediente por Orden de ese Tribunal, (folio 1°), en virtud de testimonio de la sentencia dictada por un Consejo de Guerra, (folio 2), se han reclamado de las Autoridades pertinentes informes relativos a los bienes del inculcado, (folios 3, 4 y 9), y a los familiares que tenia a su cargo, (folio 4).

Le han sido hechas al expedientado, VICTOR LETOSA BERGES, las prevenciones 3a, 4a y 5a del articulo 49 de la Ley de esta Jurisdiccion, constando al folio 15 vuelto y 16 el enterado del mismo y al folio 17 declaracion negativa de bienes del inculcado, no teniendo familiares a su cargo por ser soltero y hueroano.

A folio 15 se hace constar por la correspondiente diligencia la publicacion del anuncio de incoacion del presente expediente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

De lo actuado resulta que el expedientado no posee bienes de ninguna clase.

Este Juzgado considera incurso al inculcado en el apartado a) del articulo 4° de la Ley, por haber sido condenado el 29 de Febrero de 1940 por la Jurisdiccion militar a la pena de seis años y un dia de prision mayor por delito de rebelion militar, y accesorias, segun el testimonio de sentencia de folio 2.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los fines que en Justicia procedan.

Los que. a España y a su Caudillo

Zaragoza, 3 Febrero de 1941

El Juez Instructor Provincial.



Diligencia.- En la misma fecha se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Dey féz

*[Handwritten signature]*

Intervenido este expediente por orden de este Tribunal, folio 1.º en virtud de testimonio del secretario dictado por un Consejo de Guerra, folio 2.º no han negado de las autoridades pertinentes informes relativos a los planes del acusado, folios 3.º, 4.º y 5.º y a los familiares que tenía a su cargo, folio 6.º.

La parte de hecho el expediente, VISTOS los autos, las pruebas y los artículos 4.º de la ley de esta jurisdicción, considerando el folio 1.º vuelto y lo el artículo del mismo y el folio 1.º de la misma, no teniendo que negar los hechos que se alegan por el actor y por el defensor.

El folio 1.º de los autos por la correspondiente diligencia de la jurisdicción del campo de la insurrección del presente expediente en los autos.

En la parte de hecho el expediente no puede dársele de ninguna manera.

Este expediente considero que el acusado en el artículo 4.º de la ley, por haber sido condenado al 2.º de febrero de 1941 por la jurisdicción militar a la pena de seis años y un día de prisión mayor por delito de rebelión militar y asesinato, según el testimonio del secretario de folio 1.º.

Deben haberse llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tanto el honor de elvar a las autoridades nacionales el presente expediente.

En las partes que en las partes mencionadas.

En la parte de hecho el expediente, VISTOS los autos, las pruebas y los artículos 4.º de la ley de esta jurisdicción, considerando el folio 1.º de la misma, no teniendo que negar los hechos que se alegan por el actor y por el defensor.

En la parte de hecho el expediente, VISTOS los autos, las pruebas y los artículos 4.º de la ley de esta jurisdicción, considerando el folio 1.º de la misma, no teniendo que negar los hechos que se alegan por el actor y por el defensor.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

Illmo Sr.

Expediente núm. 2.307

VICTOR LETOSA BERGES  
-----

A los efectos que en Justicia procedan tengo el honor de elevar a ese Tribunal el expediente anotado al margen.

Dios gue. a España y a su Caudillo.

Zaragoza 3 Febrero de 1941

El Juez Instructor Provincial.

P.T.



*Manuel Marco*

Illmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.  
PLAZA.



INFORME

1956

but  
1  
and  
40  
-03  
53  
20  
-

¡Viva Español!

III Año Triunfal



Excmo. General Franco

Excmo. Sr. Presidente de la  
Comandancia de Repúblicas políticas  
de la municipal de Saragosa

Con mi mayor respeto  
Solicito.

Que querendome trasladar a Valencia por  
falta de trabajo en esta Comandancia de Saragosa  
por esto expongo a su Excelencia que me conceda  
esta gracia que con dignamente espero de V.

Quisiera dandome a la Calle la linterna numero 12 Valencia  
el nombre Victor Letosa Verjes de esta ciudad mayor de edad

Que Dios grande muchos años para el bien de España  
y nuestro Comandante Franco

El Interesado

Victor Letosa Verjes

Saragosa a 21 de Febrero del año 1929.

SECRET

P R O V I D E N C I A .- Zaragoza cuatro de Marzo de mil novecientos  
cuarenta.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando.  
-----)

La anterior solicitud únase al expediente de su razón y en vista de lo que en la misma se solicita, se accede a lo que en la misma se interesa previniendo al interesado que no puede hacer ningún cambio de domicilio sin previo aviso a este Tribunal.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo prevenido, certifico:



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y uno

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVINCIA - Zaragoza -- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

de mi

de mi

PROVINCIA - Zaragoza

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi

de mi



AUTO  
SEÑORES

Zaragoza veintiseis de Mayo

de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente

D. Pascual G<sup>o</sup> Santandreu

Vocales

D. Jose M<sup>o</sup> Martin

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Victor

Sotofa Verges, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo: hallarse fallecido

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Victor

Sotofa Verges o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Pedro de Gue que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

Victor

Arturo Guillen

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Notificación. Paragana siete de Julio  
de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Truendo a mi presencia  
a D. Víctor Getsoa Vergel, le  
notifiqué por lectura íntegra  
el contenido de la anterior  
resolución en prueba de quedar  
sustentado. Dada conmigo el  
Secretario, certifico!

Víctor Gómez

**AUTO**Señores  
PRESIDENTED. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.

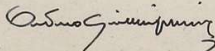
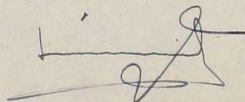
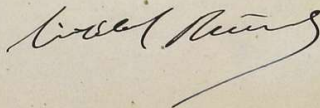
RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Victor Letosa Verges de Zaragoza aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Victor Letosa Verges de Zaragoza por insolencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M.<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

Notificación ) Zaragoza diez y ocho de Junio  
al encartado ) de mil novecientos cuarenta y dos. —  
Concurrido a mi presencia a: Victor  
Letosa Berges, le notifiqué por lectura  
íntegra el anterior auto de todo lo cual  
quedó enterado firmando conmigo el Secre-  
tario; certifico:

Victor Letosa

San Agustín



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Victor Letosa Berge,  
vecino de Zaragoza  
Nº 2307

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de .....  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado el Tribunal

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Abril de 1943.

El Secretario,

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza



DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico Zaragoza, 13 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SEÑORES                      Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su  
Millaruelo                    razón y habiendo transcurrido el término señalado en  
Tejada                        el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia  
Barroeta.                     de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de  
                                     sobresseimiento dictado en el presente expediente, lo  
                                     que se publicará en los Boletines Oficiales del Es-  
                                     tado y esta Provincia a efectos de la liberación de  
                                     bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page, partially obscured by a dark smudge.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page, also partially obscured by a dark smudge.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de Septiembre de mil novecientos  
Señores.- cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1929,  
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*A. M. Sierra*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

